

CONCELLO DE VIGO



CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES JUVENILES. CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO. 2017.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25. 2 y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, en su artículo 80. 2 establecen que el municipio ejercerá, en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de actividades y programas de carácter juvenil.

1.- Requisitos de los/las beneficiarios:

a) Asociaciones juveniles y/o entidades juveniles sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Vigo (Depto. de Participación Ciudadana) en la fecha en la que acaba el plazo de presentación de solicitudes.

b) Otras entidades (Asociaciones o fundacións) integradas mayoritariamente por jóvenes* (100% de la junta directiva)- que, careciendo de interés lucrativo, desarrollen programas y actividades dirigidas al fomento de la participación de los jóvenes/las y con manifiesto protagonismo juvenil en su elaboración y desarrollo global. Deberán estar asimismo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Vigo (Dpto. Participación Ciudadana).

** Se entenderá que, en este caso, la edad máxima para ser considerado/a joven será de 35 años, incluidos.*

c) Grupos de jóvenes no constituidos como asociación que, careciendo de interés lucrativo, tengan capacidad para realizar un proyecto específico de interés juvenil.

Los requisitos que estos grupos de jóvenes deberán cumplir son:

- Estar formados por un mínimo de tres personas con edades comprendidas entre los 15 y los 35 años, ambas incluidas, y residentes en el Municipio de Vigo.

- Establecer un representante que será el/la responsable del grupo de jóvenes, mayor de edad, con poder suficientes, y que deberá asumir todos los deberes que corresponderán a la agrupación como beneficiaria de la subvención.

2.- Objeto de la subvención.

El objeto de las subvenciones a que se refieren las presentes bases y convocatoria es contribuir a financiar los gastos ocasionados por el desarrollo y realización de programas y proyectos juveniles mixtos, de chicas y chicos, por parte de las entidades y/o colectivos juveniles de la ciudad, en el año 2017.

3.- Procedimiento de concesión de las subvenciones

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva que se iniciará de oficio tras la aprobación de las presentes bases y convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

4.- Bases reguladoras.

Una vez abierto el plazo de solicitudes, la presente convocatoria y sus bases reguladoras, así como el modelo de solicitud y demás modelos normalizados que constituyen sus anexos, necesarios para la demanda y justificación de éstas ayudas, se facilitarán en las oficinas de la Concellería de Xuventude (Lopez Mora, 31), en la propia página web del Concello de Vigo (www.vigo.org) y en la web de la Concellería de Xuventude (www.xuventudevigo.org).

5.- Importe

La dotación de esta convocatoria será de 7.000€ (SETE MIL EUROS).

6.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 30 días hábiles desde el siguiente a la publicación oficial (BOPP) del extracto de la convocatoria en la forma y términos previstos en la LXS (Arts. 17.3.b, 18 e 23.2), en relación con la Base de Datos Nacional de Subvenciones -BDNS (Resoluciones IGAE del 7, 9 y 10 de diciembre de 2015).

Asimismo, se publicará en el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento, en la web del Ayuntamiento de Vigo: www.vigo.org debiendo insertarse en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Vigo: <http://transparencia.vigo.org>.

7.-Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y plazo para la notificación de la resolución.

La Concellería de Juventud será la encargada de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. La evaluación de las mismas se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la Concejala de Juventud, la Jefa de servicio del área de Juventud y un Técnico de la misma área que actuará como secretaria.

8.- Justificación de las subvenciones.

Los/las beneficiarios justificarán el proyecto subvencionado a través del Registro del Ayuntamiento en los 20 días hábiles posteriores a la comunicación oficial de la concesión de subvención y, asimismo, el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, las subvenciones deberán justificarse dentro del año 2017 y el plazo de justificación deberá ser antes de finalizar la segunda semana de diciembre de 2017.

El plazo señalado para la justificación podrá ser ampliado si han concurrido causas que lo justifiquen, previa aprobación del mismo por parte de la Junta de Gobierno Local.

9.- Pago.

El pago de la subvención tendrá lugar tras la justificación por la beneficiaria de la actividad para la que se concedió la subvención.